

rio e francisco bazquez de coronado e juan de samano e pedro de billegas y bernaldino de alborno e gonzalo de salazar e andres de barrios regidores e boto de regidor justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicando sobre las cosas que convienen a la republica paso lo siguiente.

Vino a este cabildo el señor rruy gonzalez regidor.

Vino asi mismo el señor bernaldino bazquez de tapia regidor a este cabildo.

Vino asi mismo el señor antonio de caravajal rregidor a este dicho cabildo.

No paso cosa *Diego Tristan* escribano.

*Jueves 8 de julio de 1546 años.*

**Cabildo.** Este dia estando jntos en el cabildo y casas del consistorio desta cibdad los señores francisco de santa cruz alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernaldino de alborno rregidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho regimiento los dichos señores platicando en el dicho ayuntamiento sobre las cosas que convienen a la republica paso lo siguiente.

**Vecindades.** Este dia a pedimento e suplicacion de pedro de flandes del castillo alguazil de corte le recibieron por becino desta cibdad atto. dio fianzas. E asi mismo recibieron por bezino desta cibdad a garcia de frias atento que dio fianzas e a francisco gutierrez asy mismo atento lo suso dicho.

**Merced de demacias a guzman.** Este dia los dichos señores justicia e regimiento a pedimento e suplicacion de rodrigo de guzman vecino desta cibdad le hizieron merced de ciertas demacias que son junto a su solar que son quarenta y ocho pies que lindan con solar del dicho rodrigo de guzman e con solar de emtreanbas aguas e por la delantera la calle que viene de la trinidad e ba a san pablo a la mano izquierda las quales le hizieron merced con que de dos pesos de oro comun para propios desta cibdad e con este aditamento le mandaron dar titulo dello.

*Francisco de Santa Cruz.—Bernardino Bazquez.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.—Francisco*

*Bazquez de Coronado.—Diego Tristan* escribano.

Este dia ocho dias deste presente mes de julio de mandamiento del señor b. **Recibo de cédulas de su magestad.** tristan escribano llevo tres cedulas de su magestad deste cabildo la una sobre que se pague de los propios desta cibdad el salario del letrado e procurador e guardas e otros oficiales la otra sobre que quando se rrepartieren tierras no se haga sin parecer del cabildo della lo qual llebo para dar al dicho señor vicitador e mandaron a mi diego el dicho escribano las lleve e las muestre al dicho señor vysitador e las vuelva a este cabildo.

*Bernardino Bazquez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.—Diego Tristan* escribano.

*Lunes 12 de Julio de 1546 años.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de santa cruz alcalde hordinario e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de alborno e rruy gonzalez rregidores e boto de regidor justicia e regimiento justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores acordaron en el dicho cabildo lo siguiente.

**Libramientos para alonso bernaldino de alborno.** Este dia se mando librar a alonso bernaldino de alborno desta cibdad quinientos y noventa y tres pesos de oro comun que parece por tres memorias que dio de gastos del año pasado de mill e quinientos e quarenta e cinco años las quales memorias a de presentar al tiempo que diere su quenta con cartas de pago e libramiento dello e con este aditamento mandaron se le reciba en quenta para su descargo e asy mismo mandaron se le de libramiento de veynete y ocho pesos del dicho oro que pago a barela hurtado por dos clabazones de puertas la una para el matadero e la otra para la casa e puerta que se a de hacer nueba.

**Libramiento de dos tercios al letrado tellez.** Este dia mandaron librar al lizenziado tellez letrado desta cibdad dos tercios de su salario del año pasado e del otro deste presente año que se cumplio a diez y seys de marzo deste año a rrazon de cinquenta pesos de tepuzque por año e mandaronle dar libramiento dello.

**Vecindad a pinedo.** Este dia de pedimento e suplicacion de diego de pinedo le recibieron por be-

zino desta cibdad y a hernan perez mercader atento que dieron fianzas.

*Francisco de Santa Cruz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.—Ante mi Diego Tristan.*

*Jueves 15 de julio de 1546 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de santa cruz alcalde hordinario e rruy gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e juan de samano e pedro de billegas e andres de barrios rregidores justicia e rregimiento desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicaron lo siguiente.

**Platica de mano sobre la cedula.** Dixo quel jueves pasado que se contaron ocho dias del presente le fue notificado por el secretario antonio de turcios desta abdiencia real que pareciese en el acuerdo ante los señores presidente e oydores desta dicha real abdiencia con sus tenientes e el asi lo hizo como le fue notificado e por el dicho secretario ante los dichos señores le fue notificado una cedula del principe nuestro señor en que se contenia e se notifico lo siguiente.

**Relacion de la cedula de su magestad sobre los alguaziltes.** La qual leyeron e le mandaron por ella que nombrase el dicho alguazil mayor tenientes los quales el nombre e otras cosas en la dicha cedula de su alteza contenidas a que dixo se remitia.

**Para que el letrado desta cibdad parezca en este cabildo el lunes proximo.** E los señores justicia e rregimiento bisto lo suso dicho dixeron que para que se platique sobre lo suso dicho e sobre lo que conviene a esta cibdad para el primer cabildo que biens parezca para el dicho dia el lizenziado tellez letrado desta cibdad al qual vaya a llamar pedro de billegas rregidor e se trayga para el dicho dia el libro deste cabildo donde fue recibido por alguazil mayor desta cibdad juan de samano e que el procurador mayor de relacion al letrado de esta cibdad para que provea lo que conbenga sobre ello.

**Libramiento a francisco de olmos (No paso).**

*Francisco de Santa Cruz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Andres de Barrios.—Paso ante mi Diego Tristan* escribano.

*Lunes 19 de Julio de 1546 años.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo los señores luys marin e francisco vazquez de coronado e juan de samano alguazil mayor e pedro de billegas e bernaldino de alborno alcaide de las atarazanas desta cibdad regidores e boto de regidor justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicando en el dicho cabildo sobre las cosas al bien procomund desta republica paso lo siguiente.

Vino el señor andres de barrios regidor.

Vino el señor rruy gonzalez regidor. Vino el señor geronimo lopez voto de regidor.

Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de luys marin alcalde hordinario desta cibdad le hizieron merced de un pedazo de tierra para huerta que esta entre la huerta de gonzalo rruyz e juan de cabra ques entre una calle que viene entre las dichas huertas e de la otra parte esta una huerta de bernaldino de alborno rregidor la qual dicha merced le hizieron sin perjuyzio de tercero e mandaronle dar titulo dello.

**Contradicion de rruy gonzalez.** E luego este dia rruy gonzalez regidor dixo quel no es de boto se de la dicha huerta al dicho luys marin donde la pide por ser como es egido y en perjuyzio desta republica e como tal lo contradize.

E luego los dichos señores justicia e rregimiento dixieron que bisto questan dadas todas las huertas questan pobladas desde la calzada de chapultepeque hasta la calzada que va de la calle de san francisco donde esta la dicha huerta que se hace (al dicho) merced al dicho luys marin e que esta en el egido e que no queda por dar para salir iguales sino el pedazo que pide el dicho luys marin que no es una huerta cumplida que se entiende quedando libre la calle que va por entre las huertas de gonzalo rruyz e bega a salir a la calle de tacuba a la calzada e no embarcante lo que pide el dicho rruy gonzalez se le hace merced della por ser como es sin perjuyzio de tercero alguno e esto daban por su rrespuesta.

*Francisco de Santa Cruz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Andres de Barrios.—Paso ante mi Diego Tristan* escribano.

*Este dia 26 de jullio de 1546 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de santacruz alcalde hordinario e rruy gonzalez e francisco basquez de coronado e juan de samano e pedro de billegas e andres de barrios rregidores e boto de rregidor justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo paso lo siguiente.

Vino el señor bernaldino bazquez de tapia e bernaldino de albornoz regidores deste ayuntamiento.

Vino asi mismo el señor don luys de castilla regidor y el señor antonio de caravajal e gonzalo de salazar regidores. No paso cosa algma.

*Diego Tristan escribano.*

*Jueves 29 de abril digo de jullio de 1546 años.*

**Cabildo.** Este dia estando en cabildo los señores francisco de santacruz e luys marin alcaldes hordinarios en esta cibdad e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e andres de barrios regidores e boto de regidor por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo desta dicha cibdad los dichos señores platicando en el dicho cabildo paso lo siguiente.

**Libramien-** Este dia mandaron librar al señor to a gonzalo de salazar regidor desta cibdad los beynte y cinco pesos de oro de minas para ayuda al gasto del dia de sant ypolito deste presente año por quel dicho gonzalo de salazar a de sacar el pendon desta cibdad segun es costumbre e mas mandaron librar al dicho doze pesos de tepusque para las trompetas y atabales.

**Libreas o** Iten mandaron quel dia de san ypolito deste año haga fiesta y corran toros e aya juegos de cañas como se acostumbra y esta cibdad de libreas e tol-dillos a su costa para setenta cavaleros e las tiñan de las colores que se acostumbran hazer lo qual compre el mayordomo desta cibdad a costa de ella e prouea de los atabales e menestriales e trompetas e se pague demas de los doze pesos a costa del dicho gonzalo de salazar. E mandaron se notifique al dicho mayordomo desta cibdad.

**Vezindad.** Este dia de pedimiento e suplicacion

de francisco de baldenegro negrete le recibieron por bezino desta cibdad atento que dio fianzas.

Este dia se mando librar a francisco de olmos treynta e dos pesos e tres to-mines de oro comun que fue el alcance que alcanzo a esta cibdad del tiempo que fue mayordomo e mandaronle dar libramiento.

*Francisco de Santacruz.—Luys Marin.—Antonio de Carvajal.—Francisco Vazquez de Coronado.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de billegas.—Juan de Samano.—Andres de Barrios.—Ante mi Diego Tristan escribano.*

*Lunes 2 de agosto de 1546 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de santacruz alcalde hordinario e don luys de castilla e francisco vazquez de coronado e juan de samano e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e geronimo lopez regidores e boto de regidor justicia e regimiento.

Vino antonio de carbajal regidor. Vio pedro de billegas e andres de barrios regidores e boto de regidor justicia e regimiento desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cauldo los dichos señores platicaron e acordaron lo siguiente.

Vino el señor bernaldino bazquez de tapia regidor.

Este dia acordaron se comuniquen ciertas cosas con su señoria en una memoria contenidas.

Este dia de pedimiento e suplicacion de diego tristan bezino desta cibdad le hizieron merced de un pedazo de tierra questa cerca del tianguex de mexico lo que oviere en el dexando las calles libres y entrada y salida de los caballos al bañadero la qual dicha merced le hizieron syn perjuizio de tercero e mandaronle dar titulo dello.

*Francisco de Santacruz.—Antonio de Carvajal.—Francisco Vazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.—Andres de Barrios.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.*

*Lunes 9 de agosto de 1546 años.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de santacruz alcalde hordinario e don luys de castilla e francisco bazquez de coronado e juan de samano e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e geronimo lopez regidores e boto de regidor justicia e regimiento desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores acordaron lo syguiente.

Vino el señor rruy gonzalez regidor. Vio el señor antonio de caravajal regidor.

**Vezindad.** Este dia de pedimento e suplicacion de juan de vera le hizieron merced de le recibir por vecino atento que dio fianzas e asy mismo rescibieron por bezino a maestre pedro calzetero e a francisco de salinas.

Vino el señor bernaldino vazquez de tapia regidor deste ayuntamiento. No se acordo otra cosa.

*Diego Tristan escribano.*

*Jueves 12 de agosto de 1546 años.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de santacruz alcalde hordinario e luis maryn alcalde e bernaldino vazquez de tapia e rruy gonzalez e antonio de carvajal e francisco vazquez de coronado e juan de samano e pedro de billegas y bernaldino de albornoz regidores justicia e regimiento desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores acordaron lo syguiente.

Vino el señor don luys regidor.

**Requeri-** Este dia rruy gonzalez regidor dixo miento de que despues questa cibdad se gano e se rruy gonzalez sobre la fiesta de Sant ypolito. puso debaxo del dominio de su magestad el capitan general don hernando cortez y los conquistadores que se hayaron con el por ser la vitoria en el dia de sant ypolito martir y sus compañeros fundaron la yglecia de san ypolito en el lugar a donde agora esta y prometieron que en el dia en cada año se celebrase su fiesta en la dicha yglecia e se sacase el pendon y armas desta cibdad hasta la dicha yglecia a las bisperas e a misa e asy se a hecho de veinte años a esta parte e a esta cabsa su magestad a dado cedula y prouisiones para que un regidor la saque segun que por ellas se con-

tiene por tanto quel como uno de los regidores desta dicha cibdad pide e requiere a los dichos señores justicia e regidores questan presentes no concientan ni den lugar que la dicha costumbre se quebrante antes la sustenten e favorezcan mandando que se guarde lo que hasta aqui se ha guardado por que demas desto se hace la dicha fiesta en la dicha yglecia por que en aquel lugar murieron muchos de los conquistadores que ganaron este reyno por cuyas animas se hace alli conmemoracion y pues es promesa de cibdad tan antigua no se ha de alterar syn cabsa e sin consentimiento de su magestad e si lo contrario se proueyese pido se me de por testimonio por que dende agora lo contradigo e pido se asyente esta mi contradiccion en el libro de cabildo para dar a su magestad noticia e que se haze en tiempo quel fator gonzalo de salazar a de sacar el dicho pendon.

*Ruy Gonzalez.*

Vino el señor andres de barrios regidor e vio este.

Vino el señor geronimo lopez voto de regidor.—Vio este regimiento.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixeran que lo quel dicho ruy gonzalez dice es muy bien y que esta cibdad si lo ha tenido por costumbre de que asy se hiziere e que si el año pasado no se guardo fue por no querer el dean y cabildo de la yglecia mayor desta cibdad yr a dezir las bisperas e misa que estaba en costumbre e por no tener esta cibdad propios para dotar a la dicha yglecia la fiesta del señor sant ypolito se dexo de hacer e que agora a esta cibdad le parece que se den diez pesos de minas por este año de quarenta e seys por que no se pierda la dicha costumbre e para que vayan al dicho cavildo de la dicha yglecia e concierte lo suso dicho comethieron lo suso dicho al señor alcalde francisco de santacruz y al señor rruy gonzalez regidor e questo daban por su respuesta. E para pagar esta dicha limosna que se pide a los señores alcaldes tengan cuidado de las penas que aplicaren tengan cuydado de pagar la dicha limosna e que esto se daba por su respuesta e que si testimonio quiere se le de de todo.

*Francisco de Santacruz.—Luys Marin.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Bernaldino de Albornoz.—Ruy Gonzalez.—Pedro de Billegas.—Jero.*

nimo Lopez.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 16 de agosto de 1546 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores luys marin alcalde hordinario e francisco bazquez de coronado e rruy gonzalez e antonio de carvajal e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar y andres de barrios regidores e voto de regidor justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo parece se proveyo e paso lo siguiente.

Vino el señor bernaldino bazquez de tapia regidor a este cabildo. Vino el señor Dn. luys de castilla regidor.

Este dia los dichos señores justicia e regidores mandaron se asentase en este libro las cosas que se comunicaron por esta cibdad con su señoría yllustrisima el martes pasado que se contaron diez dias deste presente mes de agosto que fueron las cosas siguientes.

Suplicosele viesse quan necesario era para el bien desta republica questa cibdad tuviese propios pues destar sin ellos estaba claro el daño que a las casas publicas desta cibdad a venido y de presente parecia a esta cibdad su magestad le podria hazer merced de los yntereses que resultan de la moneda de bellon que se labra en esta nueva españa e asi mismo los mostrencos de la mesta de todo genero de ganados que su magestad hiziese merced dello para propios desta cibdad.

A estas dos cosas susodichas respondió el yllustrisimo señor visorrey que le parecia ser justas y necesarias que la cibdad escribiese a su magestad sobre ello suplicandosele por quel haria lo mismo dando noticia a su magestad que convenia a su rreal corona.

Acordose se escriuia a su magestad luego lo suso dicho.

Yden. Iten se comunico con su señoría sobre los solares que se tomaron para monesterio de monjas y no se hizo y es muy necesario para hacer alhondiga. Respondio su señoría que se escriba a su magestad que su señoría haria lo mismo por que le parece conviene asi. Acordose que se escriba a su magestad luego sobre lo suso dicho.

Este dia los señores justicia e regidores dixerón que por quanto estan informados que viene a esta republica mu-

chos daños de comprar yndios e negros e moriscos soliman por que con ello hacen cosas en deservicio de Dios nuestro Señor e de sus conciencias e queriendo remediar e poner sobre ello acordaron e mandaron que de aqui adelante ningun mercader e tendero ni boticario ni otra persona alguna de qualquier calidad y condicion que sea no sea osado de veader soliman ni rexalgar a ningun indio ni india ni negro ni negra ni morisco ni morisca ni a otro esclavo ni esclava alguno de qualquier condicion que sean ni se le de por manera alguna so pena de veinte pesos de minas aplicados la tercia parte para esta dicha cibdad e la otra tercia parte para el denunciador que lo denunciare e la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare por iguales partes demas quel delito que la tal persona de las suso dichas hiziere o cometiere con el soliman o rrexalgar que haci lo hiziere o vendiere sea a su culpa e cargo e se procedera contra el conforme a justicia.

Y suplicaron al yllustrisimo Señor Dn. Antonio de mendoza visorrey e gobernador desta nueva españa lo confirme e apruebe e confirmado se pregone publicamente por que benga a noticia de todos.

Otro si acordaron que por quanto esta entendido en los rreynos de castilla y ya en estas partes por ysperiencia esta visto ser gran perjuyzio e daño desta republica que en ella haya rropabejeros por ser como son ocasion de muchos hurtos que se haen en esta cibdad queriendo remediar lo suso dicho e proueer en ello lo que convenga mandaron que de aqui adelante despues questa hordenanza se pregone ninguna persona sea osa da de poner ni tener tienda de rropabejero de qualquier manera que sea sopena de beynte pesos de oro de minas rrepartidos e aplicados como dicho es demas de aber perdido e pierdan todas las ropas que tubieren e se le hallaren en las dichas tiendas aplicadas como dicho es y los que al presente las tienen las quiten luego incontinentemente despues que fue publicada e esta hordenanza so la dicha pena y suplicaron a su señoría yllustrisima la confirme e apruebe e confirmada se pregone publicamente.

Luyes Marin.—Bernardino Bazquez.—Ruy Gonzalez.—Dn. Luis de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Andres de Barrios.—Paso ante mi Diego Tristan escribano de su magestad e del cabildo.

En 19 de Setiembre de 1546 vista por su señoría esta hordenanza la confirmo e mando se pregone. (Una rúbrica).

En 18 de setiembre de 1546 se pregono esta hordenanza por hernando de armigo pregonero en la plaza publica desta cibdad en haz de mucha gente testigos juan de la cruz e juan de cuenca e otras personas. Diego tristan escribano.

Hordenanza sobre los ropavejeros. En 26 de Setiembre de 1546 años su señoría yllustrisima confirmo esta hordenanza e mando se pregone. Una rúbrica de visorrey.

En 28 de setiembre de 1546 se pregono esta hordenanza en la plaza publica desta cibdad por hernando de armigo pregonero en haz de muchas personas testigos juan de la cruz e juan de cuenca e otras personas. Diego tristan,

Jueves 19 de agosto de 1546 años.

Este dia estando en cabildo los señores francisco de santa cruz alcalde hordinario e ruy gonzalez e antonio de carbajal e joan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e andres de barrios regidores justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores acordaron lo siguiente.

Bino el señor Dn. luys rregidor. Bino el señor bernaldino bazquez de tapia.

Este dia los dichos señores justicia e regidores a pedimento e suplicacion de bartolome liana vecino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad al barrio de san pablo en la calle que ba del espital de nuestra señora entre las casas del señor lizenziado altamirano hazia el alaguna a la mano yzquierda que linda con solar que se dio a garcia de osma e por la otra parte solar de francisco yndio pintor e por la otra parte la calle que va de la Trinidad a san pablo sobre la mano derecha y esta a esquina de ambas partes el solar la qual dicha merced le hizieron syn perjuyzio de tercero e de las calles reales e de agua e con todas las demas condiciones que se acostumbra dar los dichos solares por esta cibdad e con las dichas condiciones le mandaron dar titulo dello en forma.

Este dia de pedimento e suplicacion de maestre pedro calzetero le hizieron merced de un solar que es en la traza desta cibdad al barrio de san pablo en la calle que va del espital de nuestra señora (entre las casas del lizenziado) de las casas de maestre marin hazia la laguna sobre la mano derecha linderos con solar que se dio a pedro de carmona digo de zamora obrero e por la otra parte la calle que va de la trinidad al barrio de san pablo sobre la mano derecha el qual solar esta a esquina por ambas partes de las dichas calles la qual dicha merced le hizieron syn perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con las demas condiciones que se acostumbra dar los solares.

Este dia los dichos señores justicia e regidores desta cibdad a pedimento e suplicacion de geronimo ramirez vecino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad al barrio de san pablo en la calle que ba de la plaza de las casas de cabildo por las casas del marquez e la acequia arriba a la laguna sobre la mano derecha que

linda con solar de rodrigo de guzman e por la otra parte la calle que va de la trenidad a san pablo a la parte de la mano derecha el qual dicho solar esta a esquina e linda con casas de yndios la qual dicha merced syn perjuyzio de tercero le hizieron e de las calles reales e del agua &.

Francisco de Santa Cruz.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.

Ante mi Diego Tristan escribano.

En 23 de Agosto de 1546 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de santa cruz alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e don luys de castilla e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e juan de samano alguazil mayor desta cibdad e pedro de billegas e bernaldino de albornoz alcalde de las atarazanas y andres de barrios regidores e botos de regidor justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores platicaron sobre las cosas que conbiene al bien procomund de la republica acordaron lo siguiente.

Vino el señor geronimo lopez voto de regidor. Vino el señor ruy gonzalez regidor. No paso cosa alguna.

Diego Tristan escribano.

Jueves 26 de Agosto de 1546 años.

No hubo cabildo.

Diego Tristan escribano.

Lunes 30 de agosto de 1546 años.

Este dicho dia estando juntos en cabildo segund lo an de uso e costunbre los señores luys marin alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e antonio de carbajal e francisco de bazquez de coronado e pedro de billegas y bernaldino de albornoz e andres de barrios regidores e botos de regidor justicia e regimiento desta cibdad por presencia

de mi diego tristan escribano de su magestad y del dicho cabildo los dichos señores platicaron sobre las cosas que convienen para el buen regimiento desta republica paso lo syguiente.

Diputados.

Este dicho dia los dichos señores justicia e regimiento desta cibdad nombraron por diputados por los meses de setiembre y octubre deste año a los señores bernaldino bazquez de tapia e andres de barrios regidores con los quales asista el señor alcalde luyz marin.

Ante mi Diego Tristan escribano.

Jueves 2 dias del mes de setiembre de 1546 años.

Cabildo.

Este dicho dia estando juntos en cabildo los señores luyz marin alcalde hordinario bernaldino bazquez de tapia rruy gonzalez e antonio de carvajal e francisco bazquez de coronado e juan de samano e bernaldino de albornos e gonzalo de salazar regidores e boto de regidor por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicando sobre las cosas que conbienen a la republica paso lo siguiente.

Hordenanza que no se de licencia para vender vino sino en las calles señaladas en dicha hordenanza. En 18 de octubre de 1546 confirmo esta hordenanza su señoría ilustrisima.

Este dicho dia los dichos señores justicia regimiento desta cibdad dixerón que por quanto son informados que por haber muchas tabernas en esta dicha cibdad asy en la plaza publica della como en otras muchas partes hay mucho desorden en la benta del bino que se vende en las dichas tabernas de que la republica recibe agravio e queriendo proveer e remediar lo suso dicho acordaron e mandaron que de aqui adelante la justicia e diputados que son e fueren desta dicha cibdad ni algunos dellos no puedan dar ni den licencia para que bendan bino en esta dicha cibdad en parte alguna della sino fuere en la plaza publica della y en la calle que va desde la dicha plaza a santo domingo hasta la casa del bachiller alonzo perez y en la calle de tacuba desde la dicha plaza hasta la casa de gonzalo de cereso y en la calle que va de la plaza a san francisco hasta la casa del licenciado tellez y en la calle que va de la plaza a san agustin hasta la esquina de la calle que buelve a la dicha yglecia de san agustin a la encruzada que vuela a casa de miguel lopez e a los demas que tubieren tabernas fuera de las calles suso dichas no les pueden dar ni den licencia para que compren ni vendan mas

bino de lo que se les ha dado hasta aqui sopena a qualquier que contra lo suso dicho fuere de cient pesos de oro de minas la mitad para la camara de su magestad e la otra para esta dicha cibdad de mas que la dicha licencia que asy dieren sea en sy ninguna y esta dicha cibdad justicia e regimiento della pueda revocar e revoque la dicha licencia que asy dieren por que desta manera cesaran los daños que de lo suso dicho se siguen e an seguido.

Luyz Marin.—Bernaldino Bazquez.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Juan de Samano.—Bernaldino de Albornoz.—Andres de Barrios.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 6 de setiembre de 1546 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores luyz marin alcalde hordinario e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz regidores justicia e regimiento desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo desta cibdad los dichos señores acordaron lo siguiente.

Cabildo.

Vino el señor bernaldino bazquez de tapia e el señor francisco bazquez de coronado e el señor andres de barrios regidores los quales asi mismo se hallaron en este ayuntamiento.

Este dia los dichos señores justicia e regidores platicando sobre lo que conbiene al bien desta republica dixerón que por el perjuizio y daño que viene a esta cibdad de los solares que estan dentro de la traza della especialmente el solar que dizen es de gonzalo rruyz regidor desta cibdad questa en la calle de san francisco a las espaldas de la casa do vive el contador rodrigo de albornoz e otro solar que esta en la alcantarilla que va por la dicha calle a san francisco a las espaldas de antonio de carbajal regidores que dizen es de los herederos de francisco rodriguez de zacatula difuntos e otro solar que es linde del suso dicho e de las casas de juan de burgos ques de esta cibdad dado a pedro de los rios a censo e otro solar questa frontero de gutierre de badajoz que dicen ser del dicho badajoz e otro solar questa en la calle del pical frontero de su casa y otro solar questa en la calle de santo domingo frontero de

Sobre los solares que estan por edificar en la calle de san francisco y en otras calles.

Este dia notifique lo suso dicho a hernando de medina como albacea de francisco rodriguez de zacatula en su persona testigos francisco galindo e juan perez de cordoba.

Diego Tristan. de las casas de xristoual de oñate que dize ser suyo todos los quales dichos solares de suso nonbrados estan en grande perjuizio del ornato e policia desta cibdad por estar en medio della y en lo mas principal y porno estar hedificados ni cercados se hechan en ellos muchas ymundaciones e alimancias muertas e otras zuciedades de que viene mucho perjuizio a esta rrepublica a cabsa de los malos olores que por lo suso dicho se sigue e queriendo remediar lo suso dicho acordaron e mandaron que se notifique a las personas cuyos son los dichos solares que comiencen a hedificar e cercarlos dentro de dos meses cumplidos primeros siguientes despues que les fuere notificado e lo acaben de cercar dentro de un año siguiente sopena de aber perdido los dichos solares e queden por esta dicha cibdad para que haga dellos como de cosa suya e asy lo mandaron e se asiente en este libro las notificaciones que dello se hizieren a las personas suso dichas y por que ay otros solares muchos por hedificar mandaron que se notifique lo suso dicho y como no se podrian saber cuyos son e por ser muchos e por que a todos pare perjuizio e no pretendan ygnorancia mandaron a mayor abundamiento se pregone publicamente para que benga a noticia de todos.

En Mexico a 9 de Setiembre de 1546 por bordenando hernando diaz pregonero por hernando de armigo fue pregonado este auto en la plaza publica y en la calle de san francisco e Sto. Domingo. Testigos maestro diego e el bachiller alonso perez y juan rruyz. Ante mi Diego Tristan. Postura de herrar.

mandaron que se pregone publicamente para que benga a noticia de todos. Vino el señor gonzalo rruyz regidor.

Luyz Marin.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Francisco Bazquez de Coronado.—Juan de Samano Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Andres de Barrios.—Ante mi Diego Tristan escribano.

En 16 de setiembre de 1546 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de santacruz alcalde e rruy gonzalez e francisco vazquez de coronado e bernaldino de albornoz e andres de barrios rregidores e boto de rregidor justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicando sobre las cosas que convienen al bien procomund desta republica paso lo siguiente.

Cabildo.

Vino el señor bernaldino de tapia e pedro de billegas e gonzalo de salazar rregidores e geronimo lopez boto de regidor.

Este dia dixerón que por quanto muchas personas se quejan que los desmeros que an sido e son en este obispado maliciosamente no quieren pedir ni cobrar los diezmos de los ganados que en el dicho obispado se crian e se dexan estar un año e dos e mas tiempo syn lo querer yr a rrecibir aunque tienen entera noticia dello y la cabsa dello es por pedir despues el dicho ganado y precio del en mucha cantidad y por gozar de guardar yerbaje que no les perthenese lo qual no es justo por que los tales desmeros son obligados a recibir y cobrar los dichos diezmos luego que se destetan los hijos de las madres que a lo menos es hasta los seis meses y los señores de los dichos ganados reciben daño por la dicha dilacion e reciben perjuizio en sus conciencias por que teniendo señalado y aparejados los dichos diezmos para les dar a los dichos dezmeros no lo queriendo recibir no saben ni pueden tener cuenta de lo que por que se juntan los diezmos que son de un año con los de otro e siendo las señales que hechan a lo del diezmo toda una e a las bezes los desmeros se mudan no se saben lo que de cada un año e lo que peor es que los dichos desmeros piden los dichos diezmos despues de pasados mucho tiempo con partos y

Hordenanza sobre los diezmos sobre de que edad se a de dar diezmos a los diezmeros. En 18 de setiembre de 1546 confirmo esta hordenanza e mando se pregone.